ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. **ENTIDAD:** MUNICIPIO DE ARCABUCO – BOYACÁ.
2. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: régimen especial con proceso competitivo de selección de ESAL**
3. **CODIGO BPIN: 2024150510007**
4. **NOMBRE DEL PROYECTO:** Fortalecimiento de la población vulnerable del Municipio de Arcabuco
5. **SECTOR:** inclusión social y reconciliación
6. **DEPENDENCIA QUE PROYECTA:** SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA.
7. **OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA "DARI ARCABUCO INCLUYENTE", MEDIANTE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO.
8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
9. **Ciudad y Fecha:** ARCABUCO, OCTUBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal de Arcabuco desarrolla su función administrativa al servicio de los intereses generales, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como en los demás principios aplicables a la gestión pública y a la contratación estatal.

De acuerdo a lo anterior el municipio en cabeza del alcalde como administración activa, comprometida, solidaria y dentro del ejercicio de sus funciones el mandatario debe otorgar un correcto manejo a los recursos que conforman el Presupuesto General de Rentas y Gastos. Teniendo en cuenta esto, la planeación juega un papel fundamental en los diferentes procesos que desarrollan los entes territoriales en pro del desarrollo de las comunidades.

La protección, inclusión y bienestar de las personas en condición de discapacidad constituyen uno de los máximos intereses públicos del Estado colombiano y una prioridad constitucional y legal para las entidades territoriales. La discapacidad, como fenómeno multicausal y en permanente evolución, impacta los núcleos familiares y sociales, demandando respuestas integrales, inclusivas y participativas por parte del Estado, en sinergia con la sociedad civil organizada.

Los artículos 13 y 47 de la Constitución Política establecen deberes de protección, igualdad material e inclusión de las personas con discapacidad. Este marco se desarrolla, entre otras disposiciones, en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante la Ley 1346 de 2009, y en las Leyes 361 de 1997, 1145 de 2007 y 1618 de 2013. En este contexto, el Municipio debe promover acciones que contribuyan al ejercicio efectivo de sus derechos y a la eliminación de barreras para su participación.

En el marco del Plan de Desarrollo por la Dignidad de Arcabuco, se propone como indicador personalizado la consolidación de un (1) Banco de Ayudas Técnicas para personas con discapacidad del municipio, el cual será implementado durante el periodo de gobierno. Esta acción se enmarca en el programa presupuestal de Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, y se articula con el programa personalizado Plan Integral de Inclusión Social para Arcabuco: Fortaleciendo la Cohesión Social y la Equidad entre Todos los Grupos Sociales, con el objetivo de garantizar condiciones dignas, equitativas e inclusivas que favorezcan el desarrollo integral y la participación activa de las personas con discapacidad en la vida comunitaria.

El Plan de Desarrollo Municipal reconoce y prioriza la necesidad de fortalecer la atención integral, la participación efectiva y la garantía de derechos para las personas con discapacidad. Esta tarea exige el despliegue de estrategias intersectoriales en salud, educación, orientación psicosocial, recreación, formación y promoción de derechos, promoviendo la superación de barreras físicas, actitudinales y sociales, y fortaleciendo los entornos de apoyo familiar y comunitario.

La colaboración con una ESAL de reconocida idoneidad permite impulsar el programa de interés público mediante capacidades técnicas y comunitarias orientadas al beneficio directo de las personas con discapacidad. Su idoneidad, experiencia y capacidad deberán acreditarse en el proceso competitivo; no se presumen por su sola naturaleza jurídica.

Frente a este panorama, la necesidad de la entidad estatal se sustenta en facilitar, apoyar y potenciar procesos de atención integral, fortalecimiento de capacidades y promoción de derechos de la población con discapacidad y sus familias, articulando recursos y esfuerzos con organizaciones idóneas de la sociedad civil. De este modo, la contratación de actividades tales como:

- Desarrollo de procesos grupales y formativos enfocados en el ejercicio de la autonomía, la inclusión social, y la participación plena.
- Apoyo a encuentros, talleres y actividades recreativas y deportivas que promuevan la integración, el bienestar y la salud física y mental.
- Diseño e implementación de acciones colectivas de promoción y visibilización de derechos, dirigidas a combatir la estigmatización y fortalecer la inclusión social.
- Apoyo logístico y metodológico para el desarrollo de estrategias de atención individual y grupal, adaptadas a las necesidades específicas y diferenciadas de la población objetivo.

La intervención se estructura como un programa de interés público dirigido a beneficiar directamente a las personas con discapacidad y sus cuidadores. La ESAL lo ejecutará con autonomía técnica y administrativa, sujeta a la verificación de resultados y del uso de los recursos. No se configura una contraprestación directa a favor del Municipio ni se impartirán instrucciones precisas que sustituyan la autonomía del ejecutor. La definición de metas y productos permite verificar el programa y no modifica su naturaleza de fomento.

La atención integral de las personas con discapacidad es un compromiso constitucional y legal del Estado, especialmente en el ámbito local. Resulta fundamental encauzar esfuerzos conjuntos entre la administración municipal y la sociedad civil organizada para el diseño y la ejecución de acciones articuladas que favorezcan la inclusión, la autonomía y el bienestar de esta población. La puesta en marcha de un programa como “Arcabuco Incluyente” demanda la ejecución de procesos interdisciplinarios que garanticen la calidad de vida, la dignidad y el acceso equitativo a oportunidades de desarrollo para todas las personas, sin discriminación y atendiendo las necesidades específicas que emergen en el territorio.

Brindar alimentación nutritiva y balanceada en jornadas de integración, formación y acompañamiento dirigidas a personas con discapacidad resulta fundamental para su desarrollo integral. Estas acciones no solo responden a las recomendaciones de salud pública y derechos básicos de la población, sino que promueven la permanencia, motivación y participación activa de los beneficiarios en los espacios comunitarios y preventivos. El apoyo alimentario, gestionado de manera global en el marco de actividades grupales, permite derribar barreras y crear ambientes seguros e igualitarios, impactando directamente en la calidad de vida y bienestar de la comunidad atendida.

La salud mental y el bienestar emocional son aspectos prioritarios en la atención integral de las personas con discapacidad y sus familias. Por ello, se requiere el despliegue de estrategias de orientación psicosocial que faciliten la prevención, acompañamiento y mitigación de factores de riesgo o situaciones adversas. Estas actividades propician la construcción de redes de apoyo, fortalecen la resiliencia y dotan a las personas y cuidadores de herramientas para afrontar los desafíos cotidianos, contribuyendo así a la inclusión efectiva y al goce pleno de sus derechos humanos.

La actividad física adaptada y la recreación inclusiva contribuyen al bienestar y a la participación de las personas con discapacidad. El programa deberá diferenciar estas actividades de los servicios clínicos de rehabilitación. La prestación de fisioterapia u otras terapias solo podrá incorporarse cuando se definan su alcance, financiación, talento humano y requisitos sanitarios aplicables; no se entenderá incluida por una mención general en la necesidad.

El desarrollo de talleres productivos ajustados a los talentos, gustos y potencialidades de la población objetivo hace posible el empoderamiento, el aprendizaje significativo y la integración económica y social de las personas con discapacidad. La realización de muestras comunitarias permite visibilizar los logros alcanzados, sensibilizar a la opinión pública y generar espacios de reconocimiento colectivo que inciden en la transformación cultural y la consolidación de un tejido social solidario e incluyente.

La organización de encuentros donde las personas con discapacidad compartan vivencias, accedan a información relevante y participen en acciones colectivas de promoción de derechos y prevención de la estigmatización, consolida escenarios de convivencia y aprendizaje mutuo. Estas actividades refuerzan el sentido de pertenencia, propician la incidencia participativa y permiten que la voz de la población beneficiaria sea escuchada y tenida en cuenta en los procesos de transformación local.

La realización de eventos multideportivos constituye una estrategia inclusiva y de alto impacto para la promoción del talento, el desarrollo de habilidades y la construcción de relaciones positivas en la comunidad. Estas acciones otorgan visibilidad a las capacidades de las personas con discapacidad, fomentan la integración social y promueven estilos de vida saludables, reafirmando la igualdad de oportunidades y el respeto por la diversidad humana.

La conmemoración del día internacional de la discapacidad es una oportunidad para sensibilizar a la sociedad, reconocer los avances en derechos y abrir espacios de reflexión sobre los retos pendientes en términos de inclusión. Esta celebración impulsa el diálogo social, refuerza la identidad de la población beneficiaria y visibiliza la importancia de una comunidad que no deje a nadie atrás, fortaleciendo así el sentido de pertenencia y cohesión social.

La programación de una salida institucional fortalece los vínculos comunitarios, propicia la vivencia de nuevas experiencias y contribuye significativamente al desarrollo integral de las personas con discapacidad y sus familias. Este tipo de actividades permite ampliar horizontes, disfrutar de entornos diferentes y dinamizar la inclusión desde un enfoque vivencial, estimulando el aprendizaje social y la satisfacción de necesidades culturales y recreativas.

El fortalecimiento de capacidades en los cuidadores es esencial para que las acciones de inclusión y atención sean sostenibles y pertinentes. Los talleres dirigidos a cuidadores brindan herramientas, conocimientos y apoyo psicosocial, elementos que repercuten positivamente en la calidad de vida de las personas con discapacidad y su entorno familiar. Esta formación se traduce en mejores prácticas de cuidado, autocuidado y gestión emocional, consolidando así la red de apoyo directa.

Dotar a los participantes de distintivos y materiales alusivos al programa “Arcabuco Incluyente” favorece la apropiación del proceso, visibiliza el compromiso local con la inclusión y estimula la participación activa en las distintas fases del proyecto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. Clasificación UNSPSC a tercer nivel

El proceso se identifica mediante las siguientes clases del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). La clasificación deberá ser consistente con el alcance definitivo de las actividades:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
931415	DESARROLLO DE SERVICIOS SOCIALES
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
851017	SERVICIOS DE ADMINISTRACION EN SALUD
861319	ESCUELA PARA GENTE CON DISCAPACIDADES

2.2. Alcance del objeto:

El convenio comprende la ejecución conjunta de acciones formativas, psicosociales, recreativas, deportivas adaptadas y de promoción de derechos dirigidas a personas con discapacidad y sus cuidadores en Arcabuco. La cobertura, cantidades, dedicaciones, productos y metas se definirán antes de publicar la convocatoria en el anexo técnico, que formará parte integral del convenio.

2.3. Lugar de Ejecución:

MUNICIPIO DE ARCABUCO – BOYACÁ.

2.4. Tipo de convenio

CONVENIO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO, EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CON SELECCIÓN COMPETITIVA CONFORME AL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017.

2.5. especificaciones técnicas

Categoría de gasto	Descripción general

Gestión y coordinación del programa	Planeación, articulación interinstitucional, coordinación técnica y seguimiento interno de la ESAL. No incluye la supervisión contractual a cargo del Municipio.
Implementación integral de actividades formativas, psicosociales y deportivas	Desarrollo de talleres, encuentros, orientación psicosocial y actividades físicas y recreativas para la población con discapacidad y sus cuidadores
Apoyo logístico y bienestar para la participación	Suministro de recursos logísticos, integraciones, materiales para jornadas, eventos de inclusión
Promoción de derechos y apoyo al acceso a la certificación de discapacidad	Campañas y jornadas de inclusión; orientación y acompañamiento para acceder a la certificación oficial, según el alcance y la financiación definidos en el anexo técnico.
Visibilización, comunicación y difusión	Elaboración de distintivos, material de difusión y registro de actividades
Gastos administrativos y soporte institucional	Papelería, traslados menores, gastos operativos generales

2.6. Obligaciones de las Partes:

Obligaciones Generales de la ESAL

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en las condiciones y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad
2. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos contractual respectivamente.
3. Presentar cuando sea requerido por el Supervisor, los informes de ejecución con el respectivo apoyo fotográfico.
4. Avisar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato.
5. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del Contrato
6. Acreditar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
7. Constituir y presentar, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del convenio, las garantías expresamente exigidas. Su aprobación, junto con los demás requisitos legales y contractuales, será necesaria antes de iniciar la ejecución.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el Supervisor.
9. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del Contrato.
10. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
11. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración o ejecución del Contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
12. Cumplir las demás obligaciones expresamente previstas en los documentos del proceso, la propuesta aceptada y el convenio, dentro de su objeto y alcance.

Obligaciones Específicas de la ESAL

1. Planeación, Gestión y Coordinación Técnica

a) Formular e implementar un plan operativo integral para el desarrollo de todas las actividades del programa, garantizando la articulación técnica, logística, administrativa y comunitaria.

b) Presentar para concertación con la supervisión el cronograma y la metodología de ejecución, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de ejecución, ajustados a las metas, cantidades, dedicaciones y productos definidos previamente en el anexo técnico. Los ajustes no podrán modificar el objeto, reducir obligaciones ni aumentar el valor sin el trámite contractual correspondiente.

2. Ejecución de Intervenciones Formativas, Psicosociales y de Integración

a) Desarrollar procesos formativos, encuentros, talleres y jornadas diseñados para el fortalecimiento de habilidades, autonomía y bienestar de la población objetivo y sus cuidadores, según enfoques multidisciplinarios y participativos.

b) Ejecutar actividades de orientación psicosocial individual y grupal, con énfasis en prevención, mitigación y acompañamiento de situaciones de vulnerabilidad o riesgo psicosocial.

3. Apoyo Logístico y Bienestar Integral

a) Proveer, organizar y administrar los recursos logísticos necesarios para la adecuada participación de la población beneficiaria en las actividades, garantizando condiciones de accesibilidad, comodidad, salubridad y alimentación acorde al diagnóstico nutricional y las recomendaciones profesionales, en los eventos programados.

b) Velar por la gestión y suministro adecuado de materiales, insumos y apoyos requeridos para la realización de actividades formativas, deportivas, culturales y de integración.

4. Acciones de promoción, sensibilización y visibilización de derechos

a) Diseñar e implementar estrategias de información, sensibilización y promoción sobre los derechos de las personas con discapacidad, articulando campañas y jornadas de reconocimiento, participación y reducción del estigma social.

b) Organizar y ejecutar actividades conmemorativas y eventos municipales orientados a la inclusión social, la integración deportiva y la Visibilización de los logros de la población beneficiaria.

5. Soporte Documental y Justificación Técnica

a) Mantener un registro actualizado y soportado de las actividades ejecutadas, incluyendo listas de asistencia, evidencias fotográficas, informes narrativos y demás documentos que justifiquen el cumplimiento de las metas trazadas.

b) Presentar un informe que relacionen metas, actividades, beneficiarios, productos, ejecución financiera y aportes de cada parte, con soportes verificables y protección de los datos personales.

6. Participación Comunitaria y Articulación Institucional

a) Convocar e involucrar a las familias, redes de apoyo, actores comunitarios e institucionales relevantes para fortalecer la apropiación y el impacto colectivo de las acciones emprendidas.

b) Coordinar con las instancias municipales del Sistema Nacional de Discapacidad, los procesos de evaluación, retroalimentación y ajuste de las actividades, buscando visibilizar sus resultados en escenarios de política pública local.

Obligaciones del Municipio:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
4. Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informes y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual.
5. Suministrar a la ESAL la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la ESAL.
6. Coordinar con la ESAL el cumplimiento de los objetivos comunes y formular, a través de la supervisión, observaciones y requerimientos de cumplimiento dentro del alcance pactado, respetando su autonomía técnica y administrativa.
7. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
8. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.

2.7. Plazo de Ejecución:

Un (1) mes y quince (15) dias, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

El acta de inicio será suscrita por el representante de la ESAL y el supervisor, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas y acreditación de los demás requisitos de ejecución aplicables.

2.8. Presupuesto Oficial

CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE., el valor incluye impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026100080 del 30 de octubre de 2026

Valor que se encuentra distribuido de la siguiente forma

Categoría de gasto	Descripción general	Valor estimado COP

Gestión y coordinación del programa	Planeación, articulación interinstitucional, coordinación y seguimiento interno del programa por la ESAL; excluye la supervisión contractual del Municipio.	$ 5.000.000
Implementación integral de actividades formativas, psicosociales y deportivas	Desarrollo de talleres, encuentros, orientación psicosocial y actividades físicas y recreativas para la población con discapacidad y sus cuidadores	$ 21.000.000
Apoyo logístico y bienestar para la participación	Suministro de recursos logísticos, integraciones, materiales para jornadas, eventos de inclusión	$ 5.000.000
Promoción de derechos y apoyo al acceso a la certificación de discapacidad	Campañas, jornadas y acompañamiento para acceder a la certificación oficial, de acuerdo con la distribución y las actividades definidas en el anexo técnico.	$ 5.000.000
Visibilización, comunicación y difusión	Elaboración de distintivos, material de difusión y registro de actividades	$ 2.000.000
Gastos administrativos y soporte institucional	Papelería, traslados menores, gastos operativos generales	$2.000.000
TOTAL APORTE MUNICIPAL		$40.000.000

2.9. Forma de Pago

El Municipio desembolsará a la ESAL su aporte de acuerdo con la ejecución acreditada y las siguientes condiciones:

El aporte municipal se desembolsará mediante actas parciales hasta por un noventa por ciento (90 %) de dicho aporte, de acuerdo con las actividades y costos efectivamente ejecutados, soportados y aprobados por la supervisión. El saldo equivalente al diez por ciento (10 %) se desembolsará previa aprobación del informe final y suscripción de las actas de recibo final y liquidación. Cada solicitud deberá acreditar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, e incluir los soportes técnicos y financieros y la acreditación de los aportes de la ESAL. No se pactan anticipo ni pago anticipado.

La ESAL presentará factura electrónica cuando esté obligada a expedirla, o el documento de cobro procedente según su régimen. El documento identificará el convenio, el concepto, el período de ejecución y la dependencia supervisora.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio adelantará un proceso competitivo para seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017. El negocio corresponde a un convenio de colaboración o de interés público, también denominado contrato de colaboración, celebrado en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política para impulsar el programa de atención integral a personas con discapacidad previsto en el Plan de Desarrollo. Su objeto beneficia directamente a la población y no constituye una adquisición con contraprestación directa a favor de la Administración. La ESAL conservará autonomía técnica y administrativa, sin perjuicio de sus obligaciones y de la supervisión.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el Municipio de Arcabuco adelantará un proceso competitivo para seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que ejecutará el programa de atención integral a las personas con discapacidad, toda vez que durante la etapa de planeación se identificó la existencia de varias ESAL que desarrollan programas y actividades de esta naturaleza. En consecuencia, la Entidad establecerá y publicará previamente los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, así como los criterios de ponderación para comparar las ofertas; fijará un plazo razonable para su presentación y evaluará las propuestas de acuerdo con las condiciones establecidas. La contratación se estructurará como un convenio de colaboración o de interés público, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, preservando la autonomía técnica y administrativa de la ESAL y orientando los recursos al beneficio directo de la población destinataria.

4. JUSTIFICACION DEL CONVENIO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 355, faculta expresamente a las entidades estatales en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que la finalidad de dichos contratos sea impulsar programas y actividades de interés público que estén acordes con el Plan Nacional y los planes de desarrollo de las entidades territoriales. Esta disposición busca garantizar que los recursos públicos se orienten a atender necesidades sociales prioritarias, permitiendo el trabajo conjunto entre el Estado y organizaciones de la sociedad civil comprometidas con el bienestar colectivo.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público. Para este proceso, el artículo 4 constituye el fundamento del procedimiento competitivo, mediante reglas previas de participación, plazos razonables y evaluación objetiva. La denominación de convenio de colaboración o de interés público deriva de su finalidad de fomento y del artículo 355 constitucional; el artículo 4 regula la selección y no constituye por sí solo una tipología contractual.

Que la población con discapacidad constituye, de acuerdo con la Ley 1618 de 2013, un grupo social en situación de debilidad manifiesta, frente al cual el Estado tiene el deber especial de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, dignidad y no discriminación. Dicha norma impone a todas las entidades públicas, incluidas las entidades territoriales, la responsabilidad de diseñar y ejecutar acciones concretas para asegurar la inclusión social, el acceso a la salud, a la educación, al trabajo, a la participación comunitaria y al goce efectivo de los derechos de esta población.

Que el Municipio de Arcabuco, Boyacá, en cumplimiento de su Plan de Desarrollo, ha identificado como una prioridad la atención integral a personas en condición de discapacidad, en reconocimiento de la importancia de implementar medidas que promuevan la igualdad de oportunidades y la inclusión. Por tal motivo, resulta pertinente que los programas destinados a dicha población se estructuren como actividades de interés público, en la medida en que buscan superar barreras, promover la autonomía personal, facilitar la rehabilitación integral y garantizar la participación activa de las personas con discapacidad en la vida social, económica y cultural del municipio.

Que la selección competitiva permitirá verificar la reconocida idoneidad de la ESAL, la correspondencia de su objeto estatutario y su capacidad para ejecutar el programa y realizar los aportes comprometidos. Estos atributos deberán acreditarse mediante los documentos exigidos y evaluarse conforme a reglas objetivas y proporcionales.

Que el programa pretende beneficiar directamente a las personas con discapacidad y sus cuidadores, sin contraprestación directa a favor del Municipio y con autonomía de la ESAL, por lo que se estructura como convenio de colaboración o de interés público del artículo 355 constitucional. La selección se realizará mediante el artículo 4 del Decreto 092 de 2017. La incorporación de ofrecimientos adicionales no cambia esta naturaleza ni constituye una excepción al procedimiento competitivo. La entidad deberá dejar definidos y soportados la meta del Plan de Desarrollo, el alcance, el presupuesto y los resultados antes de publicar.

[PENDIENTE: documentar en el estudio del sector la identificación de ESAL que ofrecen el programa, para sustentar la convocatoria competitiva. Completar el soporte de articulación con el Plan de Desarrollo y la autorización del representante legal. No se ha identificado ni seleccionado una ESAL en este estudio.]

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver anexo

6. FACTORES DE SELECCIÓN

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La reconocida idoneidad se verificará a partir de la correspondencia del objeto estatutario de la ESAL con el programa y de su experiencia y capacidad para alcanzar los resultados previstos. Sus indicadores y soportes se publicarán previamente en cumplimiento de la fase de definición de condiciones establecida por el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Los requisitos y factores de evaluación deben guardar relación con el objeto, el alcance, la complejidad, el plazo y los recursos del programa. Su proporcionalidad y disponibilidad en el mercado deberán sustentarse en el estudio del sector antes de publicar el proceso.

Podrán participar ESAL de reconocida idoneidad, individualmente o mediante consorcio o unión temporal integrado por ESAL, con capacidad jurídica y objeto estatutario compatible con el programa. Deberán cumplir los requisitos de la convocatoria y no estar incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Para proponentes plurales se identificarán integrantes, representante, porcentajes y distribución de actividades, y se verificará la capacidad jurídica de cada integrante.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL

Carta de presentación: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta.

Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre. Cuando la existencia y representación se acrediten mediante actos administrativos u otros documentos legalmente procedentes, deberán aportarse los documentos vigentes que correspondan a la naturaleza de la entidad. Se verificará:

- Que el objeto estatutario permita desarrollar las actividades del convenio.
- El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
- La renovación del registro correspondiente para 2026, cuando resulte legalmente exigible. Las actividades económicas reportadas deberán ser compatibles con el alcance de la participación de la ESAL; no se exige acumular de manera exclusiva los códigos CIIU 9499 y 5621.
- La duración de la Personería Jurídica deberá ser mínimo a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y tres (3) años más.

Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Certificación de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal cuando la ESAL esté obligada a tenerlo o, en su defecto, por el representante legal, respecto de los períodos y obligaciones legalmente exigibles. Deberá comprender salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación, ICBF y SENA cuando corresponda, e indicar las exoneraciones aplicables y su fundamento.

Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.

Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.

RUT. Adjuntar copia actualizada del Registro Único Tributario expedido por la DIAN, que permita verificar la identificación, responsabilidades tributarias y actividades económicas del proponente. La idoneidad no se condicionará exclusivamente a la inscripción de los códigos CIIU 9499 y 5621.

Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos (REDAM) De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021[1], el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co;
Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

Si el proponente no marca el documento como confidencial, la entidad aplicará las medidas de protección y tratamiento de datos personales que correspondan. La consulta y verificación del REDAM se realizará para los fines legalmente autorizados, sin divulgar información que deba protegerse.

Garantía De Seriedad De La Oferta: La garantía de seriedad de la propuesta se deberá constituir por valor igual al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Selección y como beneficiario el Municipio de ARCABUCO.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

A) VERIFICACIÓN FINANCIERA

La verificación financiera se realizará con los estados financieros de cierre a 31 de diciembre de 2025, acompañados de sus notas y certificación suscrita por el representante legal y el contador público responsable de su preparación. Cuando corresponda, deberán adjuntarse el dictamen del revisor fiscal o del contador público independiente y los demás documentos exigibles. Para ESAL constituidas después de ese cierre se definirán, antes de publicar la convocatoria, el corte y las reglas equivalentes que permitan verificar su capacidad.

El formato de información financiera deberá ser firmado por el representante legal y el contador responsable de su preparación, sin perjuicio del dictamen o intervención del revisor fiscal cuando corresponda. Se anexarán identificación, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes de la Junta Central de Contadores de los profesionales que suscriban los documentos. La certificación y el dictamen son documentos distintos, conforme a los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.

Los indicadores financieros deberán sustentarse en el estudio del sector, considerando el aporte municipal, la forma de desembolso, los costos de operación, el plazo y la capacidad de financiación requerida. Las fórmulas, fuentes contables y reglas de habilitación serán uniformes y verificables; su inclusión no sustituye la justificación de los umbrales.

B) INDICADORES DE LA EMPRESAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARTICIPANTES DE LOS PROCESOS.
La verificación del cumplimiento de los indicadores financieros se efectuará mediante la obtención de lo siguiente:

[1] **ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.
1. Índice de Endeudamiento
2. Operatividad

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS
3. Relación Patrimonial.
4. Beneficio Neto
5. Eficiencia en el gasto

REGLA DE HABILITACIÓN: el proponente deberá cumplir el indicador de relación patrimonial, por lo menos uno de los dos indicadores del grupo 1 y por lo menos otro indicador del grupo 2. El cumplimiento de tres indicadores cualesquiera no será suficiente si no se satisface esta combinación.

En todo caso, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:
A. Grupo 1: cumplir, como mínimo, índice de endeudamiento u operatividad.
B. Grupo 2: cumplir relación patrimonial y, como mínimo, beneficio neto o eficiencia en el gasto. La calificación de cada indicador es individual; la habilitación financiera resulta de aplicar conjuntamente esta regla.

GRUPO 1 DE INDICADORES FINANCIEROS.
1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
Fórmula: NE = (pasivo total / activo total) × 100. NE: nivel de endeudamiento. El resultado se evalúa conforme a la regla conjunta de habilitación.

SI NE ≤ 60%	CUMPLE este indicador.
SI NE > 60%	NO CUMPLE este indicador. Aplicar la regla conjunta de habilitación financiera.

2. OPERATIVIDAD
Fórmula: O = [(activo corriente − pasivo corriente) / presupuesto oficial] × 100. O: operatividad. Presupuesto oficial: aporte municipal estimado de $40.000.000.

SI O ≥ 14,65 %	CUMPLE este indicador.
SI O < 14,65 %	NO CUMPLE este indicador. Aplicar la regla conjunta de habilitación financiera.

GRUPO 2 DE INDICADORES FINANCIEROS.
3. RELACIÓN PATRIMONIAL:
Fórmula: RP = (patrimonio / presupuesto oficial) × 100. RP: relación patrimonial respecto del presupuesto oficial. Este indicador no corresponde a rentabilidad del patrimonio.

SI RP ≥ 7,47 %	CUMPLE este indicador.
SI RP < 7,47 %	NO CUMPLE este indicador. Aplicar la regla conjunta de habilitación financiera.

4. BENEFICIO NETO O EXCEDENTE
Se evaluará el Beneficio Neto de la siguiente manera: si la utilidad del periodo es mayor a cero
Condición:

SI BN ES MAYOR A CERO	CUMPLE este indicador.
SI BN ES CERO O MENOR	NO CUMPLE este indicador. Aplicar la regla conjunta de habilitación financiera.

5. EFICIENCIA EN EL GASTO

Fórmula: EG = (gastos de implementación de proyectos del período / gastos de funcionamiento del mismo período) × 100. Identificar y conciliar las partidas contables utilizadas.
La eficiencia en el gasto se calculará con información del mismo período contable, identificando de manera expresa los gastos de implementación de proyectos y los gastos de funcionamiento utilizados en la fórmula, con conciliación frente a los estados financieros y sus notas.

SI EG ≥ 60%	CUMPLE este indicador.
SI EG < 60%	NO CUMPLE este indicador. Aplicar la regla conjunta de habilitación financiera.

Nota 1. Para acreditar este indicador se aportará certificación del representante legal y del contador responsable, con la discriminación y conciliación de las partidas utilizadas.

Nota 2: La información requerida para el cálculo del Indicador de Eficiencia en el Gasto debe ser del mismo periodo del cual fue reportada la información financiera.

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios y uniones temporales, el endeudamiento se calculará dividiendo la suma de pasivos totales entre la suma de activos totales; la operatividad, dividiendo la suma de capitales de trabajo entre el presupuesto oficial; la relación patrimonial, dividiendo la suma de patrimonios entre el presupuesto oficial; y la eficiencia en el gasto, dividiendo la suma de gastos de implementación entre la suma de gastos de funcionamiento. Los cocientes se multiplicarán por cien. El beneficio neto corresponderá a la suma de excedentes o resultados del período. No se promediarán porcentajes individuales.

Para cada indicador plural se sumarán por separado las partidas contables correspondientes, según las reglas anteriores. No se sumarán ni promediarán los porcentajes individuales.

NOTA 5: la alcaldía municipal advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

1. EXPERIENCIA DE LA ESAL

2.1 Experiencia General

La experiencia general se acreditará mediante hasta dos (2) contratos o convenios ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, relacionados con programas sociales, cuyo valor ejecutado sumado sea igual o superior al doscientos por ciento (200 %) del aporte municipal estimado.

2.2 Experiencia Específica

La experiencia específica se acreditará mediante hasta dos (2) contratos o convenios ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades comprendan atención o inclusión de personas con discapacidad, por un valor ejecutado sumado igual o superior a una coma cinco (1,5) veces el aporte municipal. Los mismos contratos podrán acreditar experiencia general y específica si cumplen ambas condiciones.

Se aportarán certificaciones o copias de contratos acompañadas de actas de terminación, recibo final o liquidación que permitan verificar su ejecución satisfactoria. La información deberá incluir:

Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono. Nombre y firma del funcionario que expide la certificación. Nombre del contratista. Número y objeto del contrato.

Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.

Valor del contrato o convenio y sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Los valores expresados en moneda extranjera se convertirán a pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato, utilizando la TRM certificada por la Superintendencia Financiera para dólares y la tasa oficial o fuente verificable de conversión para otras monedas. Se dejará constancia de la fuente y del cálculo aplicado.

La entidad podrá verificar y solicitar aclaraciones sobre la experiencia acreditada dentro de las reglas del proceso. La experiencia habilitante se calificará CUMPLE o NO CUMPLE. La existencia de multas o sanciones no excluirá automáticamente un contrato: se verificará su alcance, firmeza, incidencia en la ejecución acreditada y las inhabilidades que legalmente procedan. En experiencia obtenida de forma plural se tendrá en cuenta la participación efectivamente ejecutada y acreditada, conforme a las reglas publicadas.

2. TALENTO HUMANO.

La ESAL, debe garantizar que cuenta mínimo con el siguiente personal:

CARGO	CANTIDAD	REQUISITO
COORDINADOR GENERAL	1	Un (1) profesional en administración en salud, áreas sociales, educación o salud, con formación de posgrado relacionada con gestión de proyectos, inclusión social o atención a personas con discapacidad. Deberá acreditar experiencia profesional mínima de cinco (5) años y experiencia específica mínima de dos (2) años en dirección o coordinación de programas de atención o inclusión de personas con discapacidad. La experiencia se acreditará mediante certificaciones que indiquen funciones y fechas; los períodos simultáneos no se contabilizarán dos veces. Cedula de ciudadanía • Matricula profesional, en caso de que aplique Vigencia de la matrícula, en caso de que aplique Diploma y/o Acta de grado Hoja de vida. • Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.
PROFESIONAL 1	1	Un (1) profesional en Psicología, con título profesional, tarjeta profesional y requisitos de ejercicio aplicables. La formación adicional se evaluará únicamente en el factor de puntaje correspondiente. Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años, acreditada mediante certificaciones con funciones y fechas, de conformidad con las reglas legales de cómputo aplicables a la profesión. La sola antigüedad del diploma no acredita tiempo efectivo de experiencia. Experiencia especifica: deberá ser acreditada con contratos, actas de recibo o liquidación o certificaciones de trabajo con población vulnerable (discapacidad) de mínimo (2) dos años de trabajo. • Hoja de vida. Documentos solicitados que acrediten la experiencia Requerida
PROFESIONAL 2	1	Un (1) licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, con experiencia profesional mínima de cuatro (4) años acreditada mediante certificaciones con funciones y fechas, de acuerdo con las reglas legales aplicables. No se exigirá una matrícula profesional que no corresponda a su profesión. Tener Experiencia especifica: deberá ser acreditada con contratos, actas de recibo o liquidación o certificaciones de trabajo con población vulnerable, (discapacidad) con mínimo de dos (2) año de trabajo.

Se debe anexar:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica
- Copias de los convenios, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.
- Carta de compromiso firmada por cada integrante del equipo, que identifique su rol, funciones y disponibilidad durante el plazo, conforme a la dedicación mínima definida en el anexo técnico. La ESAL garantizará reemplazos de perfil igual o superior, previa verificación de la supervisión, sin disminuir las condiciones ofrecidas.

3. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Certificado De Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

Registro Nacional de Medidas Correctivas: se deberá anexar copia del RNMC del Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Compromiso anticorrupción: el proponente deberá presentar carta de compromiso con la lucha del Estado colombiano contra la corrupción y pacto de transparencia donde manifiesta que no se encuentra inhabilitado para contratar con el estado. Deberá adjuntar el formato anexo

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Los factores de evaluación se aplicarán de manera objetiva, verificable y proporcional, conforme al Decreto 092 de 2017 y a los principios de la contratación estatal. Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje por su solo cumplimiento. La entidad deberá publicar las reglas definitivas y los formatos de acreditación antes de recibir ofertas.

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Propuesta metodológica y técnica	15
Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro	25
Experiencia Adicional	15
Estructura organizacional	15
Ofrecimientos Adicionales	30
Total puntos	**100**

a) PROPUESTA METODOLÓGICA Y TÉCNICA. La correspondencia del objeto estatutario se verificará como requisito habilitante. Se asignarán hasta quince (15) puntos por la propuesta técnica, sumando cinco (5) puntos por cada componente completo de los señalados a continuación:

COMPONENTE VERIFICABLE	PUNTAJE
Cronograma que identifique actividades, metas, responsables y dedicaciones, consistente con la totalidad del anexo técnico.	**5**
Metodología de atención que identifique ajustes de accesibilidad, apoyos y participación de personas con discapacidad y cuidadores.	**5**
Esquema de seguimiento, con indicadores, instrumentos de registro y verificación de productos y aportes	**5**

La falta de un elemento puntuable no sustituye las reglas de cumplimiento de especificaciones mínimas.

b) CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (EVALUACIÓN TÉCNICA). La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **25 PUNTOS** de la siguiente manera:

CARGO	FACTOR DE OTORGAMIENTO DE PUNTOS	PUNTOS

COORDINADOR GENERAL	Coordinador: diez (10) puntos si acredita al menos dos (2) años de experiencia específica adicionales al mínimo habilitante, sin doble contabilización de períodos simultáneos; cero (0) puntos en caso contrario.	10 PUNTOS
PROFESIONAL 1	Psicólogo: cinco (5) puntos por un título de posgrado relacionado con intervención psicosocial, discapacidad, inclusión o salud mental, o diez (10) puntos por dos o más títulos en esas áreas. Sin títulos adicionales acreditados: cero (0) puntos. No se puntuarán cursos ni diplomados como posgrado.	10 PUNTOS
PROFESIONAL 2	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes: cinco (5) puntos por acreditar dos (2) o más seminarios o cursos en deporte adaptado, actividad física inclusiva o atención deportiva a personas con discapacidad; cero (0) puntos si no acredita esa condición.	5 PUNTOS

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica
- Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractual con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades

Nota. Para conceder los puntos antes referidos se debe anexar los documentos que lo soporten. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad del contenido de cada documento presentado.

c.) EXPERIENCIA ADICIONAL. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. asignándole un puntaje de **15 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

SOLICITUD	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	Número de contratos adicionales: se asignarán hasta diez (10) puntos con la fórmula P = 10 × (N de contratos o convenios de experiencia del proponente / N máximo de contratos o convenios acreditado entre los habilitados). Se aceptarán contratos o convenios terminados de atención o inclusión de personas con discapacidad, distintos de los utilizados para habilitarse y acreditados mediante documentos verificables, sin exigir RUP. Si N máximo es cero, todos obtendrán cero puntos.	10 PUNTOS
	Valor de experiencia adicional: se asignarán hasta cinco (5) puntos con la fórmula P = 5 × (V del proponente / V máximo acreditado entre los habilitados). V será el valor ejecutado de los contratos adicionales admitidos en el subfactor anterior, considerando la participación acreditada. Si V máximo es cero, todos obtendrán cero puntos. Ambos subfactores se calcularán con dos decimales; iguales resultados recibirán igual puntaje.	5 PUNTOS

d.) Estructura organizacional. La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, razón por la cual se otorgarán máximo 15 puntos de acuerdo a lo siguiente:

FACTOR DE OTORGAMIENTO DE PUNTOS	PUNTOS
Quince (15) puntos si se aportan conjuntamente: (i) organigrama con responsables del programa; (ii) procedimiento documentado de seguimiento técnico y financiero y control de aportes; y (iii) protocolo de atención accesible y protección de datos personales de beneficiarios. Cinco (5) puntos por cada documento completo, con responsables y mecanismo de aplicación identificados; cero (0) por el documento no	15

aportado o incompleto. No se asigna puntaje por estados financieros exigidos como habilitantes.	

e) OFRECIMIENTOS ADICIONALES. Se asignarán treinta (30) puntos a la ESAL que ofrezca conjuntamente los dos perfiles adicionales indicados, sin costo para el Municipio y con la dedicación, actividades y productos previamente definidos en el anexo técnico. Se asignarán cero (0) puntos si no ofrece ambos perfiles. No se comparará el número indeterminado de ofrecimientos.

SOLICITUD	OFRECIMIENTOS ADICIONALES	PUNTOS
FACTOR	1. Un (1) licenciado en un área de educación, con formación acreditada en educación inclusiva, Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) o Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), para apoyar las actividades pedagógicas previstas.	20 PUNTOS
	2. Un (1) normalista superior, con experiencia acreditada en atención educativa a personas con discapacidad, para apoyar las actividades definidas en el anexo técnico.	10 PUNTOS

Anexar
Hojas de vida, títulos y certificados de formación y experiencia de ambos perfiles.
Cartas de compromiso firmadas por los profesionales y por el representante legal de la ESAL, con dedicación, actividades, productos y valoración del aporte en especie, conforme al anexo técnico.

Los ofrecimientos aceptados formarán parte de las obligaciones del convenio. La supervisión verificará su ejecución; no podrán financiarse con el aporte municipal ni corresponder a personal ya incluido en los costos a cargo del Municipio.

Los ofrecimientos adicionales aceptados se incorporarán como aportes en especie de la ESAL. Los demás aportes del asociado deberán estar igualmente identificados y valorados en la propuesta y el convenio. El aporte municipal, el aporte de la ESAL y el valor total se registrarán separadamente. Esta regla no convierte el aporte puntuable en una condición automática para excluir a quien no obtenga esos puntos.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Ver matriz anexa

8. GARANTÍAS

Se exigirán los amparos indicados como aplicables en la siguiente tabla, con fundamento en los riesgos y las reglas pertinentes del Decreto 1082 de 2015. La base del valor total incluirá los aportes de ambas partes cuando corresponda. No se exigirán amparos de anticipo, pago anticipado ni estabilidad de obra, porque no se pactan esas prestaciones.

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses mas
Calidad del bien	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Cinco (05) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie.	Plazo de ejecución del convenio y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio .
Pago Anticipado	☐	☒	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie	Plazo de ejecución del convenio y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio .
Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	☒	☐	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	☒	☐	200 SMMLV	Termino de duración del convenio
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y cinco (5) año más

Calidad del servicio	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
Otros.	☐	☒		

9. CARGA TRIBUTARIA:

IMPUESTO	**VALOR**
ESTAMPILLA PROCULTURA	2% del valor del convenio
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4% del valor del convenio
ICA	3*1.000
PRO DEPORTE	2% del valor del convenio
JUSTICIA	2% del valor del convenio

- La ESAL acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normativa vigente y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Estas obligaciones no se confunden con impuestos ni estampillas.
- Impuestos nacionales
- Costo de las garantías expresamente exigidas, a cargo de la ESAL e incluido en su estructura de costos.

10. SUPERVISIÓN

La ALCALDÍA de ARCABUCO - BOYACÁ ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del convenio a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA, en este sentido debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir a la ESAL la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Serán funciones del supervisor entre otras:

a. Controlar y soportar con informes todo lo relacionado con el desarrollo del convenio.
b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL de conformidad con los términos del presente convenio.
c. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL.
d. Suscribir actas relacionadas con la ejecución del convenio.
e. En caso de requerirse alguna modificación o adición al convenio informar por escrito con las justificaciones pertinentes.
f. Informar el incumplimiento de la ESAL.
g. Velar porque el producto final que se entrega sea de óptima calidad y ejecutado dentro de los plazos estimados para tal fin.
h. Las demás que busquen el cumplimiento de los fines del convenio y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para ejercer control social durante las etapas precontractual, contractual y posterior del proceso. La información pública se divulgará y consultará en SECOP II. La entrega de documentación respetará las reservas legales y la protección de datos personales.

11. LIQUIDACIÓN

El convenio se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

12. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

N/A

13. FIRMA DEL RESPONSABLE DEL COMPONENTE TECNICO, PRESUPUESTAL Y DE EXPERIENCIA:

ORIGINAL FIRMADO
DIANA MARCELA CAMACHO VANEGAS
Secretaria de Gobierno y Administrativa